



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

J N^o/Zk^a 0060068

ALCALDE:

D. Diego Sainz Fernández

CONCEJALES ASISTENTES:

Dña. María Ángeles Ochoa Nuin

D. Luis Fernando Garralda
Martínez

Dña. Judith Echávarri Orbaiceta

D. Xabier Izaguirre Sainz

D. Asier Larumbe Pagola

D. Mikel Goñi López

SECRETARIA:

Conchi López Azanza

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ABÁRZUZA, EL DÍA
VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRES

En Abárzuza, a veintitrés de noviembre de 2023, siendo las
19,15 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de
Sesiones del Ayuntamiento, los señores que al margen se relacionan,
con la presidencia del Sr. Alcalde y asistidos por la Secretaria, al
objeto de celebrar sesión ordinaria.

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el
orden del día de la convocatoria

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR.-

Enterados los Sres. Asistentes del contenido del Acta anterior de fecha 21 de septiembre de
2023, conformes con el contenido de la misma, por unanimidad, se aprueba.

2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Conforme al artículo 42 del ROF, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y de las
declaraciones responsables desde el 21 de septiembre de 2023 hasta la fecha de hoy.-

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE

Visto estudio de detalle promovido Mainer Arteaga Arza y Gaizka Prieto Zugasti, en parcela 4 del
polígono 3 del plan municipal de Abárzuza; informado favorablemente por la Asesoría urbanística, y por
Secretaría, expuesto al público en el BON número 198 de 21 de septiembre de 2023, web municipal y
tablón de anuncios, no habiéndose recibido alegación alguna, por unanimidad, dando cumplimiento al
requisito de mayoría absoluta, se acuerda:

- Aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido por Mainer Arteaga Arza y
Gaizka Prieto Zugasti, en parcela 4 del polígono 3 del plan municipal de Abárzuza
- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y remitir un ejemplar del
documento al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo en
los diez días siguientes a la adopción de este acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el
artículo 79.1 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto
refundido de la ley foral de ordenación del territorio y urbanismo

4.- TIPOS IMPOSITIVOS PARA 2023.-

A la vista de los artículos 12 64 de la ley de haciendas locales de Navarra que señala:

“Los acuerdos sobre imposición y ordenación de tributos, así como sus modificaciones, habrán de ser adoptados antes del comienzo del ejercicio económico en que hayan de surtir efecto, o de la fecha de realización o implantación de nuevas obras o servicios, o ampliación de los existentes”;

Se da cuenta de los tipos impositivos vigentes durante el presente ejercicio, que son los siguientes:

Contribución URBANA Y RUSTICA: 0,17 %

Impuesto de actividades económicas (IAE): Índice 1,1

Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras: 3,6 %

Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana:: 10 % cuota y porcentajes mínimos del artículo 175 de la LFHL.

Aprovechamiento de hierbas: 22,25 euros/UGM.-

Se da cuenta de las distintas ordenanzas reguladoras de la tasa de cementerio, la tasa por tramitaciones urbanísticas, tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común, por aprovechamiento de hierbas y de los precios públicos por uso de la piscina municipal y de la sala polivalente.-

En relación con la contribución ha habido un cambio importante al entrar en vigor en 2023 la nueva ponencia de valoración de Abárzuza; dicha entrada en vigor ha supuesto una subida generalizada de valores. Debido a ello el Ayuntamiento de Abárzuza, que tenía aprobado un 0,32 % como tipo de la contribución en 2022 lo rebajó al 0,17 % para 2023 para evitar una subida demasiado elevada a los contribuyentes.

No obstante, el artículo Artículo 139 de la Ley de Haciendas locales de Navarra señala: “ El tipo de gravamen deberá estar comprendido entre el 0,25 y el 0,50 por 100” (La redacción de este párrafo corresponde a la establecida por Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de reforma de la Administración Local de Navarra. La redacción original era la siguiente: “El tipo de gravamen deberá estar comprendido entre el 0,10 y el 0,50 por 100.”).

La disposición Transitoria Novena de esta última norma da un plazo de 5 años a los Ayuntamientos para adaptarse a los nuevos tipos. -

A la vista de todo ello y tras amplio debate sobre el asunto se acuerda por unanimidad fijar los siguientes tipos e índices para 2024:

- Contribución urbana y rústica: 0,2 % .

- Impuesto de Actividades económicas: Índice 1,2

- El resto de tipos impositivos, tasas y precios públicos se mantienen como están-

5.- ELECCIÓN DEL JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la situación del expediente incoado a tal fin.

Los cargos han sido solicitados en tiempo y forma por:

Dña. Iranzu Irisarri Arana

D. Jesus Ganuza Irisarri

Dña. Mercedes Ruiz Alegre

D. Gorka Pascual Mendaza

Se celebra sorteo entre los cuatro candidatos, y con el quórum de la mayoría absoluta que exige el art. 101.2 a la L.O.P.J. la Corporación, ACUERDA:

Elegir Juez de Paz Titular a Dña. Iranzu Irisarri Arana, y Sustituta a Dña. Mercedes Ruiz Alegre.

5.- SOLICITUDES RECIBIDAS:-

- **Itziar Orbaiceta Nuin**, expone mediante escrito de 4 de octubre: “Solicito descuento en el impuesto de contribución por ser familia numerosa”.

En relación con dicha solicitud la Secretaria de cuenta de que en los artículo 133 a 145 de la Ley Foral de Haciendas locales de Navarra, ley 2/95 de 5 de marzo se regula lo

D. Irigoien



referente a la exacción de la contribución territorial, que es un tributo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles. Por Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre, se modificó la ley foral de haciendas locales añadiendo un punto 4 al artículo 140, referido a bonificaciones, que señala lo siguiente:

"Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota del impuesto, cuando se trate de la vivienda que constituya el domicilio habitual de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa o de familia monoparental o en situación de monoparentalidad.

Las entidades locales, dentro de su autonomía municipal, podrán asimilar esta bonificación a contribuyentes con pensiones no contributivas, perceptores de Renta Garantizada o de Ingreso Mínimo Vital.

Esta bonificación estará sujeta a que las rentas del sujeto pasivo, excluidas las exentas, no superen cuatro veces el Salario Mínimo Interprofesional, pudiendo contemplar cada entidad local diferentes tramos en función de la renta hasta el máximo del 90 por ciento.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que no haya transcurrido un plazo máximo de cinco años desde la aprobación o desde la última revisión de la Ponencia de Valoración total del municipio.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de la bonificación se regulará mediante ordenanza fiscal".-

Tras amplio debate sobre el asunto y resultando, en caso de aplicarse dicha bonificación, sería necesaria la elaboración y aprobación de una ordenanza regulando los aspectos formales y singulares de la bonificación, queda el tema pendiente de estudio.

6.- OTROS ASUNTOS.

Arreglo camino de subida "Zanpiao"; dado el mal estado de dicha zona, con peligro de derrumbe, se considerad necesario proceder al arreglo inmediato del mismo; se ha solicitado presupuesto para su arreglo según documentación técnica elaborada por el técnico Jose Miguel Iturri Busto a varias empresas.

Recibido presupuesto de la empresa Excavaciones Pablo Ibáñez Múgica, y considerándola una obra urgente por el peligro de hundimiento se acuerda proceder a su inmediata ejecución en el presupuesto presentado.-

Y siendo las 21,50 horas del jueves 23 de noviembre de 2023 y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que yo, la Secretaria, Certifico. -

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta acta fue aprobada sin modificaciones por el Pleno en sesión del día 21 de diciembre de 2023. Se extiende en 2 folios el 0060068 y el 0060069.
Abárzuza a 22 de diciembre de 2023

La Secretaria,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script with a prominent loop and a long horizontal stroke at the bottom.